



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00458-00**
Demandante **JUAN DARÍO QUIROGA CABRERA**
Demandada **KAREN TATIANA ALARCÓN MOTA**
Actuación **Auto Ordena Oficiar/ A.S.**

Neiva, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el valor de la prueba de ADN, indicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en respuesta precedente, tenía vigencia hasta el año 2023, y en vista de que no se efectuó el pago en dicho lapso, se hace necesario reliquidar el valor de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por el señor JUAN DARÍO QUIROGA CABRERA (padre legal), al menor de edad J.D.Q.A. y la señora KAREN TATIANA ALARCON MOTTA (progenitora), por lo tanto, el despacho **DISPONE** oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que efectúe la liquidación correspondiente para la presente anualidad, a fin de que el demandante procesa a sufragar los gastos respectivos, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 386 del Código General del Proceso. Líbrese por secretaría la respectiva comunicación.

Una vez allegada dicha información, será puesto en conocimiento de la parte actora para que proceda a consignar el dinero que corresponda, y se solicitará al Instituto para que señale fecha y hora para la práctica de la mentada prueba.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez